



# Resolución Directoral Regional

N° 59 -2021-GOBIERNO REGIONAL PIURA - DRP - DR.

Piura,

15 MAR 2021

**VISTO;** La solicitud de Registro. N° 05608, de fecha 10 de diciembre del 2020, a través del cual el señor **REYNALDO CORDOVA MORANTE**, identificado con DNI N° 02770851, Informe N° 23-2020-GRP-420020-400-OOSP, de fecha 30 de diciembre del 2020, el Informe N° 34-2021-GRP-420021-AL-DIREPRO, de fecha 09 de febrero del 2021 de la Oficina de Asesoría Legal, solicita Permiso de Pesca para capturar o Colectar el recurso hidrobiológico Almeja de piojo (Tivela hians) (0.2 TM/Mes), Palabrita (Donax sp) (0.2 TM/Mes), en forma artesanal, en las zonas de extracción de Vichayo y Barrancos de la Provincia de Sechura, Departamento y Región de Piura

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 25977 Ley General de Pesca señala que son patrimonio de la Nación los recursos hidrobiológicos contenidos en aguas jurisdiccionales del Perú; en consecuencia, corresponde al estado regular el manejo integral y el aprovechamiento racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de carácter nacional;

Que, los artículos 19° y 20° inciso a), del citado Decreto Ley, define a la extracción comercial de menor escala o artesanal, como la *captura de recursos hidrobiológicos, mediante la pesca, la caza acuática o la recolección realizada con el empleo de embarcaciones menores o sin ellas, con predominio de trabajo manual;*

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902 en su artículo 9° establece que es competencia constitucional de los Gobiernos Regionales, regular y otorgar autorizaciones, licencias y derechos sobre los servicios de su responsabilidad; así como promover y regular actividades y/o servicios en materia de pesquería, industria, agro industria, comercio, medio ambiente y otros conforme a ley;

Que, de la evaluación efectuada al expediente del administrado según Informe N° 23-2020-GRP-420020-400-OOSP, de fecha 30 de diciembre del 2020, de la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero, en el cual recomienda otorgar al señor **REYNALDO CORDOVA MORANTE**, Permiso de Pesca para capturar o colectar el recurso hidrobiológico Almeja de piojo (Tivela hians) (0.2 TM/Mes), Palabrita (Donax sp) (0.2 TM/Mes), en forma artesanal en las zonas de extracción de Vichayo y Barrancos de la Provincia de Sechura, Departamento y Región de Piura, el Informe N° 34-2021-GRP-420021-AL-DIREPRO, de fecha 09 de febrero del 2021 de la Oficina de Asesoría Legal; en la cual recomienda: Otorgar Permiso de Pesca para colectar en forma artesanal, el recurso hidrobiológico, ...de la Provincia de Sechura, Departamento y Región de Piura, por un periodo de un (01) año renovable al administrado **REYNALDO CORDOVA MORANTE**, identificado con DNI N° 02770851;



De conformidad a lo establecido por el Decreto Ley N° 25977, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE.

Con la visación de la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero, de la Oficina de Asesoría Legal y a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°033-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GR, de fecha 15 de enero del 2021.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - Otorgar el Permiso de Pesca para colectar en forma artesanal, los recursos hidrobiológicos Almeja de piojo (Tivela hians) (0.2 TM/Mes), Palabrita (Donax sp) (0.2 TM/Mes), en forma artesanal en las zonas de extracción de Vichayo y Barrancos de la Provincia de Sechura, Departamento y Región de Piura, por un periodo de un (01) año renovable al señor **REYNALDO CORDOVA MORANTE**, identificado con DNI N° 02770851.

**ARTICULO SEGUNDO.** - La extracción de los recursos hidrobiológicos Almeja de piojo (Tivela hians) (0.2 TM/Mes), Palabrita (Donax sp) (0.2 TM/Mes), en forma artesanal en las zonas de extracción de Vichayo y Barrancos de la Provincia de Sechura, Departamento y Región de Piura, está sujeto a lo dispuesto en las normas legales vigentes y a las que se emitan sobre regulación y Ordenamiento Pesquero.

**ARTÍCULO TERCERO.** - El señor **REYNALDO CORDOVA MORANTE**, deberá alcanzar mensualmente a la Dirección Regional de la Producción – Piura, información sobre volúmenes extraídos.

**ARTICULO CUARTO.** - Transcribábase la presente Resolución Directoral al señor **REYNALDO CORDOVA MORANTE**, a la Dirección General de Pesca para consumo humano directo e indirecto, Dirección General de Supervisión Fiscalización y Sanción, Secretaria General del Ministerio de la Producción, y al Gobierno Regional Piura.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**



**Ing. GABRIEL GERARDO SALAZAR VEGA.**  
Director Regional de la Producción